SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

de rentas y de las rentas [illegible] del Reino de
Murcia y ante quien mas con derecho y ajustar
la quenta de los dichos [illegible] a cada uno [illegible]
assi de lo ordinario y extraordinario como
[illegible] de la [illegible] nuestra [illegible]
[illegible] de juros y [illegible] de la paga
y otros como de los dichos poderes parece [illegible]
[illegible] del escribano de numero [illegible]
[illegible] ante quien se otorgo [illegible]
otorgar las quentas y [illegible] ajustarlo [illegible]
[illegible] alcance [illegible]
[illegible] de dichos efectos y otros [illegible]
[illegible] en la
mejor via y forma que de derecho mejor lugar
aya otorgamos todo nuestro poder [illegible]
quan bastante de derecho se requiere [illegible]
al dicho don Juan Gimenez [illegible] para que en
nombre [illegible] ajuste las dichas [illegible] de
dichos efectos y otros [illegible] quiebra de
millones con el contador o contadores que se
nombraren para el dicho efecto y fenecidas y aca-
badas las dichas [illegible] se de por alcançado en la
cantidad o cantidades que alcançaren [illegible]
de dichos efectos o qualquiera dellos obligandose
a la paga de dichos alcances [illegible]
[illegible] la dicha [illegible] hecha por el
dicho don Juan Gimenez [illegible] otorgado [illegible]
por alcançado [illegible] como
[illegible] otorgamos [illegible]